REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00313-00

OLGA LUCIA CANCELADO PRADA, operadora de insolvencia del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, aportó el Auto No. 1 de 2 de diciembre de 2022, en el que se aceptó la solicitud de negociación de deudas de la demandada LINA MARÍA RUIZ FERNÁNDEZ, por lo que solicitó la suspensión del presente asunto conforme a lo dispuesto por el artículo 545 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso ejecutivo adelantado contra la demandada LINA MARÍA RUIZ FERNÁNDEZ, por haberse iniciado su procedimiento de negociación de deudas, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la decisión aquí tomada al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 12 hoy 3 de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e03df78ef4178a104f3d8ac7f083cabf3d6e04815f0761e1866ce313ed5aa15e

Documento generado en 02/02/2023 04:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica